



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 056-2020-OEA-HONADOMANI-SB

Estadística



Resolución Administrativa

Lima, 13 de 10 de 2020

VISTO:

El expediente N° 09517-20;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el cual tiene como objetivo *"Regular i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional Para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN"*,

Que, el numeral 6.4.2. de la Directiva antes indicada, establece que "La OGA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, debe emitir a la SBN copia de la siguiente documentación: a) Informe Técnico de Donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE, b) documentos sustentatorios de la donación, c) Declaración jurada de posesión para los bienes sobrantes en condición de RAEE, d) Resolución que aprueba la Donación, e) Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de Manejo de RAEE, f) Oficio o documento comunicado al OCI en el acto de donación y g) Acta de Entrega-Recepción.

Que el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de marzo de 2020, se autoriza la Baja de Bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE que consta de cincuenta y dos (52) bienes de Activos Fijos y quince (15) bienes no depreciables;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de julio de 2020, se autoriza la Baja de Bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE que consta de veintiséis (26) bienes de Activos Fijos y un (01) bien no depreciable;

Que, con Carta N° 061-GR-2020, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Gerente General de la Empresa Jai Plast S.R.Ltda, solicitó la donación de bienes muebles catalogados como RAEE. Estos residuos (RAEE) serán desarmados y según sus características y tipo de material, serán dispuestos de la manera más apropiada, garantizando una disposición final adecuada de acuerdo a la ley general de residuos sólidos;

Que, mediante Nota Informativa N° 1415-OL-185-ECP-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística en conjunto con la Responsable del Equipo de Control Patrimonial, emitieron opinión favorable respecto de la solicitud de transferir en donación los bienes muebles dados de Baja mediante Resolución



Administrativa N° 018-2020-OEA-HONADOMANI-SB y Resolución Administrativa N° 036-2020-OEA-HONADOMANI-SB, adjuntan: Carta N° 061-GR-2020, Registro Autoritario de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS-0140-18-150135), Resolución Directoral N° 3590-2016-MTC/15, copia del DNI del Gerente General de la Empresa Jai Plast S.R.Ltda, Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, Resolución Directoral N° 968-2016-MTC/16, Nota Informativa N° 1352-OL-180-ECP-HONADOMANI-SB, Copia del Comunicado N° 02-2020-HSB, el Informe Técnico N° 006-2020 (Anexo N° 3), relación de Bienes dados de Baja, Resolución Administrativa N° 018-2020-OEA-HONADOMANI-SB, Resolución Administrativa N° 036-2020-OEA-HONADOMANI-SB y el proyecto de resolución;

Que, mediante Memorandum N° 410-2020-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable para la transferencia en la modalidad de donación de los Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja, a favor de la Empresa Jai Plast S.R.Ltda y solicitó al Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Administrativa;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; en consecuencia, del visto y los actuados en el presente expediente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad donación de setenta y ocho (78) bienes del Activo Fijo bienes y dieciséis (16) bienes no despreciables, dados de baja con la Resolución Administrativa N° 018-2020-OEA-HONADOMANI-SB y Resolución Administrativa N° 036-2020-OEA-HONADOMANI-SB.

Artículo 2°.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial suscribir el Acta de Transferencia por la modalidad de donación; debiendo comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en plazo de diez (10) días hábiles a partir de la entrega-recepción de la posesión de los bienes donados, acompañando los documentos establecidos por el número 6.4.2. de la Directiva N° 003-2013/SBN.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

- ASL/IFLA/OEA
c.c.
- OE
 - OL
 - OAJ
 - OEI
 - ECP
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



MERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SRA. MONICA MARCO ANTONIO GALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 21 OCT. 2020

